



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 837-2011-GRA/PR

**VISTO:**

El Oficio N° 4917-2011-GRA/SG mediante el cual el Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa remite la Resolución Ejecutiva N° 836-2011-GRA/PR y la propuesta de conformación de Comisión Especial con Informe N° 435-2011-GRA/GGR, Expediente Administrativo (folios 287) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece:

"(...)

*Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".*

Que, la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

*"Requerimiento de Conformación*

*22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"*



Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 – AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
<b>Presidente</b>	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental	Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial
<b>Secretario</b>	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
<b>Miembro</b>	Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión	Jefe de la Oficina de Tesorería

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión antes constituida contará con el asesoramiento del Abogada Litz Vaneza Rodríguez Meneses y se avocará al conocimiento del expediente:

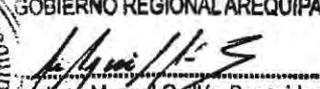
FUNCIONARIO	INFORME DE CONTROL
<b>Abg. Milton Fernando Tinoco Barrios</b> , Ex Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	RER N° 836-2011-GRA/PR Deslinde de Responsabilidad Administrativa sobre emisión de Resoluciones N°s 058, 067, 069, 072, 098-2009-GRA/ORH

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a los integrantes de la comisión Especial designada, con arreglo a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIOCHO** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**  
**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
  
**Juan Manuel Guillén Benavides**  
**PRESIDENTE**

